



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025"**; y

Con fundamento en las fracciones IV de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 28 de julio del 2025, el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presento ante esta soberanía popular, la iniciativa de **"Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 06 de agosto del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50; de la Ley del Congreso del Estado, la presidenta de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el objetivo de la iniciativa adicionar un Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, esto para autorizar la aplicación de la tasa cero a la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Impuesto Sobre Nómina y el Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad, que se derive de la mano de obra en la construcción de obras públicas de infraestructura para el servicio de Carga del Tren Maya y para la Terminal de Carga Palenque en el Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

III. Valoración de la Iniciativa. -

Que con la aprobación de esta adición se busca establecer mecanismos que coadyuven con los programas de beneficio social y de comunicación, que desde la Federación se impulsan para el Estado de Chiapas.

En virtud de lo anteriormente señalado y conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

La Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, se publicó mediante Decreto número 053, en el Periódico Oficial 005, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2024; cumpliendo con los extremos que la disposición legal requiere, al considerar la anualidad de su vigencia, así como la precisión de los ingresos y recaudación; resultando fundamental la gestión pública para que el gobierno pueda cumplir sus funciones y atender las necesidades de la población, ya que determina la forma en que se financian las actividades públicas.

Por ello es relevante la coordinación estratégica y el fortalecimiento de las acciones que realice la Federación y el Gobierno Estatal, por obras publicas de infraestructura social y económica, que impactan de forma considerable al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, en específico proyectos de infraestructura, desarrollo económico y turismo, que se construirán a través de obras públicas y mano de obra.

En ese contexto, todo proyecto de desarrollo de infraestructura que se apegue al Plan Nacional de desarrollo, traerá al Estado condiciones que conllevan a mejorar el bienestar social, impulsar el desarrollo económico y territorial, y promover el turismo sostenible en la región.

En ese sentido, la encomienda que la Presidencia de la Republica ha otorgado a la Secretaría de la Defensa Nacional en la Entidad, para el desarrollo del proyecto magno denominado "Tren Maya", es una obra de ingeniería emblemática con la expectativa de impulsar el desarrollo turístico y económico del sureste mexicano.

Sin duda, "El Tren Maya" es la obra ferroviaria de mayor envergadura diseñada para conectar los cinco estados de la república mexicana, con una longitud de 1554 km: de vías férreas, con algunos tramos de vía doble electrificada, proyecto social que busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones a través de la mejora en la conectividad y el acceso a servicios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por ello, es necesario establecer mecanismos que coadyuven a los programas de beneficio social y de comunicación, que desde la Federación se impulsan para el Estado de Chiapas, se obliga en apego a la legalidad a emitir condiciones por las que se establezcan cargas fiscales en el cumplimiento de obligaciones.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025”.

Artículo Único.- Se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Quinto.- Se autoriza la aplicación de la tasa cero a la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Impuesto Sobre Nómina y el Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad, que se derive de la mano de obra en la construcción de obras públicas de infraestructura para el servicio de Carga del Tren Maya y para la Terminal de Carga Palenque en el Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de agosto de 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

A t e n t a m e n t e
Por la Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado

Dip. María Mandiola Totoricaguena
Presidenta

Dip. Mario Francisco Guillén Guillén
Vicepresidente

Dip. Javier Jiménez Jiménez
Secretario

Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Vocal

Dip. Faride Abud García
Vocal

Dip. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
Vocal

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la comisión de Hacienda, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025".